

## **Boletín 15.260-03**

Dispone la suspensión de los  
procedimientos administrativos  
de cobro y juicios ejecutivos por  
12 meses

Augusto Iglesias P.  
Comisionado - CMF  
Septiembre 13, 2022

Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña  
y Mediana Empresa; Protección de los  
Consumidores y Turismo

# Agenda

- Contexto
- Comentarios
- Impacto
- Observaciones Finales

## Contenido del PdL

*“Artículo único: Suspéndase por el período de doce meses, a contar de la promulgación de la presente ley, en favor de las microempresas y pequeñas empresas definidas en la Ley 20.416, que así lo soliciten;*

- 1. El cobro ejecutivo y procedimiento ejecutivos administrativos, por concepto de deudas contraídas con la Tesorería General de la República.*
- 2. El cobro ejecutivo y juicios ejecutivos; derivados de deudas contraídas con instituciones financieras y bancarias.”*

## Naturaleza de la iniciativa

La CMF apoya propuestas que ayuden a las empresas a resolver dificultades financieras en una etapa temprana. Estas medidas tiene menores efectos colaterales que aquellas que buscan intervenir cuando ya se ha materializado el problema (por ejemplo, FOGAPE Chile Apoya ofrece una alternativa adecuada para las empresas que requieren financiamiento).

# Comentarios CMF

- **Señal errónea a los deudores que se acojan al beneficio:** Aunque los deudores que se acogieran a esta ley experimentarían un alivio temporal en su situación financiera, al mismo tiempo se posterga la solución de una situación compleja, ya que mientras no cancelen sus deudas ellos permanecerían en mora (con las consecuencias que ello conlleva). En particular, aplazar el cobro y, por lo tanto, el término del proceso judicial, podría postergar el reingreso al sistema financiero de las empresas a las que se haya cerrado posibilidades de crédito.
- **Monto de la deuda:** A las empresas que posterguen el pago se le incrementarán los montos cobrables. El aumento de la deuda es resultado de la tasa de interés moratoria y los gastos de cobranza extra judicial.

## Comentarios CMF (cont.)

- **Debilitamiento de la cultura de pago:** Bajar los costos asociados al no pago de las obligaciones financieras podría tener efectos negativos sobre el comportamiento de pago de la población, más allá del grupo de empresas directamente considerado como beneficiario del proyecto. La evidencia internacional muestra efectos negativos sobre el comportamiento de pago derivado de medidas de similar naturaleza.
- **Falta de focalización:** Los beneficios del PdL no se focalizan en las empresas que efectivamente sufrieron por los efectos económicos de la pandemia.

## Comentarios CMF (cont.)

- **Costos para los oferentes de crédito y tasas de interés:** Debilitar la calidad del colateral asociado a estos créditos genera un costo directo a los oferentes de crédito, quienes deberán suplementar, ya sea vía provisiones o capital, el menor valor de estos colaterales o garantías. Adicionalmente, en el futuro los oferentes de crédito podrían incorporar en la evaluación de la calidad del crédito las potenciales pérdidas de valor o incerteza de la cobrabilidad de las garantías. Todo esto tendrá un impacto en la oferta de créditos a las micro y pequeñas empresas, y en la tasa de los créditos.
- **Para efectos ilustrativos, a continuación se muestran algunas estimaciones preliminares de estos efectos.**

# Impacto del Proyecto

## a) Deudas en instancia de cobranza judicial

Se estima que podría haber un máximo de 50 mil micro y pequeñas empresas en instancia de cobranza judicial (incumplimiento) por deudas contraídas con bancos (7% del total de empresas en este segmento). El monto de la deuda con bancos en cobranza judicial de este segmento, representa un 4,7% de su deuda total con bancos.

| Tipo         | Número (rut-banco) |                   |               | Monto (MM USD) |                   |               |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|----------------|-------------------|---------------|
|              | Total              | Cobranza judicial | Participación | Total          | Cobranza judicial | Participación |
| Micro        | 626.222            | 44.492            | 7,1%          | 40.955         | 1.916             | 4,7%          |
| Pequeña      | 93.596             | 5.699             | 6,1%          | 25.921         | 1.219             | 4,7%          |
| <b>Total</b> | <b>719.818</b>     | <b>50.191</b>     | <b>7,0%</b>   | <b>66.875</b>  | <b>3.135</b>      | <b>4,7%</b>   |
| Mediana      | 21.155             | 1.119             | 5,3%          | 18.331         | 673               | 3,7%          |

Cifras referidas al 30 de junio de 2022 (USDCLP 926,3 al 30 de junio de 2022)

# Impacto del Proyecto (cont.)

## a) Deudas en instancia de cobranza judicial (cont.)

El impacto del proyecto de ley, asociado a las deudas con bancos en instancia de cobranza judicial, se calcula como el costo del dinero en el tiempo asociado a la postergación de las recuperaciones en 12 meses plazo (se supone que la mayor parte de estos créditos ya están castigados).

| Tipo         | Monto (MM USD)    |                          |                          | Impacto VPN |
|--------------|-------------------|--------------------------|--------------------------|-------------|
|              | Cobranza judicial | Recuperación VPN sin PdL | Recuperación VPN con PdL |             |
| Micro        | 1.916             | 1.547                    | 1.485                    | 62          |
| Pequeña      | 1.219             | 848                      | 785                      | 63          |
| <b>Total</b> | <b>3.135</b>      | <b>2.395</b>             | <b>2.270</b>             | <b>125</b>  |
| Mediana      | 673               | 490                      | 458                      | 31          |

Cifras referidas al 30 de junio de 2022.  
(USDCLP 926,3 al 30 de junio de 2022)



# Impacto del Proyecto

## b) Potencial cartera en cobranza judicial

Al impacto anterior se suman los efectos de la cartera vigente aún no judicializada.

- 1) **Normativa vigente:** Las garantías deben estar legalmente constituidas y se deben considerar sólo cuando se cumplan todas las condiciones que permitan su eventual ejecución o liquidación a favor del banco acreedor. En este sentido, la suspensión de cobro podría interpretarse como un incumplimiento de dichas condiciones.
- 2) **Aumento de la pérdida esperada:** Aun cuando se sigan considerando las garantías en el cómputo de provisiones, de todas formas la pérdida esperada sería mayor debido a una recuperación tardía de los montos adeudados (valor del dinero en el tiempo).

## Estimaciones preliminares de impacto por deuda que caiga en cobranza judicial en el futuro

1) Primer efecto: Parte del stock de deuda no está en cobranza judicial, pero puede caer en esa condición en el futuro. **Caso estresado**: se considera que las garantías de esos créditos pierden todo su valor. Como consecuencia, los bancos deben hacer provisiones y, si desean mantener sus índices de solvencia, poner capital.

2) Segundo efecto: Se supone que todos los deudores que caigan en incumplimiento en los próximos 12 meses se acogen a la suspensión de cobro por 12 meses. Producto de ello, los bancos recuperan un año después de lo inicialmente esperado.

| Tamaño de empresa | Mayores Provisiones (MM USD) | Mayor Capital (MM USD) |
|-------------------|------------------------------|------------------------|
| Micro             | 662                          | 640                    |
| Pequeñas          | 171                          | 241                    |
| <b>Total</b>      | <b>833</b>                   | <b>881</b>             |
| Medianas          | 76                           | 122                    |

| Tamaño de empresa | Impacto económico (MM USD) |
|-------------------|----------------------------|
| Micro             | 61                         |
| Pequeñas          | 36                         |
| <b>Total</b>      | <b>97</b>                  |
| Medianas          | 14                         |

Cifras referidas al 30 de junio de 2022.  
(USDCLP 926,3 al 30 de junio de 2022)

# Impacto en Tasa de Interés

Eventualmente, las instituciones bancarias y financieras podrían internalizar el efecto de mayores pérdidas esperadas subiendo las tasas de interés (pues aumenta la “prima de riesgo” de los créditos). En un “escenario estresado”, el aumento podría alcanzar hasta 146 puntos bases.

| Tamaño de empresa | Aumento en tasa (pb) |           |            |
|-------------------|----------------------|-----------|------------|
|                   | Mínimo               | Promedio  | Máximo     |
| Micro             | 0                    | 52        | 146        |
| Pequeñas          | 0                    | 86        | 142        |
| <b>Total</b>      | <b>0</b>             | <b>61</b> | <b>146</b> |
| Medianas          | 0                    | 62        | 125        |

# Observaciones finales

- La CMF reitera su apoyo a propuestas que ayuden a las empresas a resolver dificultades financieras en una etapa temprana, y su compromiso a estudiar y apoyar las iniciativas que contribuyan a aliviar la situación financiera de las MiPymes.
- La propuesta del PdL podría tener consecuencias indeseadas. Principalmente:
  - ✓ *Se entrega una señal compleja a los deudores, pues la deuda sólo se posterga y, además, aumenta conforme a la tasa de interés moratoria y a los gastos de cobranza extra judicial.*
  - ✓ *La suspensión de cobro posterga el reingreso del deudor al sistema financiero.*
  - ✓ *Al debilitarse la calidad de la cobranza y de los colaterales, se puede generar un importante impacto económico en los oferentes de crédito (mayores provisiones y exigencias de capital). Ello podría tener efectos negativos sobre la oferta de crédito y la tasa de interés.*
  - ✓ *Se debilita la cultura de pago para el general de deudores, lo que se ve agravado pues no se limita los efectos del proyecto a empresas que efectivamente se han visto afectadas por la pandemia.*

## Observaciones finales (cont.)

- **Alcance de la iniciativa:** El Proyecto de Ley se refiere a aquellas deudas contraídas con “instituciones financieras”. Sin embargo, como no existe una definición normativa de este concepto, el alcance del PdL en términos de los oferentes y tipos de deudas incluidas, no queda bien definido. Por ejemplo, la CMF no supervisa a algunas instituciones que dan crédito, tales como automotoras, entidades de leasing o *factoring* no bancario, y cajas de compensación, entre otras.

Por otra parte, el mensaje del PdL (sección “Ideas Matriz del Proyecto”) señala que su objetivo es suspender juicios de cobro ejecutivo ya iniciados contra las “Micro y Medianas empresas”. Sin embargo, el texto del PdL especifica que los beneficiarios serían solo las microempresas y las pequeñas empresas. Además, el texto no limita el beneficio a los juicios ya iniciados.

Finalmente, el Mensaje del PdL señala que otra “Idea Matriz” sería conceder un plazo de 12 meses para que sus beneficiarios puedan optar por otros beneficios, cuestión que no está tratada directamente en el texto del PdL.

## **Boletín 15.260-03**

Dispone la suspensión de los  
procedimientos administrativos  
de cobro y juicios ejecutivos por  
12 meses

Augusto Iglesias  
Comisionado - CMF  
Agosto 2022

Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña  
y Mediana Empresa; Protección de los  
Consumidores y Turismo